ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

En la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en Calle Rio Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:30 horas del día 14 de octubre del 2016, se dieron cita las personas que previamente fueron convocadas para celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**. La sesión fue presidida por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN. - En este punto del orden del día, el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, dio un breve discurso y se iniciaron las tareas de este comité.

SEGUNDO. - NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. - En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario de Actas del Comité mencionó a quienes integrarán el Comité, para lo cual dío lectura a los nombres y puestos de cada uno de ellos:

• Presidente	• Ing. Juan Antonio González Villaseñor Director del Instituto Municipal de Pensiones
• Secretario de Actas	• Lic. Silvia Alejandra Domínguez Valenzuela Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones.
• Vocal	• C.P. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal.

• Vocal	• Lic. Miguel Alonso Riggs Baeza Síndico Municipal
• Vocal	• C.P. Verónica Estela Rodulfo Borunda Oficial Mayor
• Vocal	• C.P. Silvia Valdez Gómez Subdirectora Administrativa del Instituto Municipal de Pensiones
• Vocal	• Dr. Alfonso Escareño Contreras Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones.
• Vocal	• Dr. Ernesto Grado Ahuir Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones.

TERCERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, el secretario de actas pasó lista de asistencia e hizo constar que se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Comité, en consecuencia, se declara la existencia del quorum legal.

CUARTO. - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTO. En este punto del orden del día, en uso de la palabra el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, explicó que los contratos celebrados con los proveedores de medicamentos fenecieron el día 09 de octubre del presente año, encontrándose a la fecha claves con desabasto en algunos medicamentos, por lo que es necesario solicitar la adjudicación directa de los mismos mediante contrato abierto, ya que de lo contrario se pondría en riesgo la salud o la vida de los derechohabientes, durante el periodo de tiempo en que se realiza licitación.

Así mismo el Director, informó que los proveedores de medicamentos con los que cuenta el Instituto Municipal de Pensiones, manifestaron mantener los precios preferentes con los que estaban trabajando hasta el 9 de octubre del presente, situación que es

económicamente favorable para el Instituto, toda vez que dichos precios son especiales de gobierno derivados de licitación, por lo que son más bajos, siendo éstos los más óptimos criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones, las mejores condiciones de servicio, tal como lo establece el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, y con fundamento la fracción II del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se sometió a votación de los presentes el acuerdo mediante el cual se autoriza al Instituto Municipal de Pensiones adjudicar directamente mediante contratos abiertos la compra de los medicamentos que sean necesarios para la adecuada atención médica de sus derechohabientes, así como validar los pedidos no entregados por el vencimiento de los contratos mencionados anteriormente a cargo de la nueva contratación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible conforme lo dispuesto por el dictamen de suficiencia presupuestal anexo a la presente acta, con una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 30 de noviembre, con la posibilidad de vencer la misma anticipadamente en caso de que se adjudiquen las licitaciones públicas que realizara el Instituto Municipal de Pensiones, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

QUINTO. - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A CELEBRAR LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS.

En este punto del orden del día, en uso de la palabra el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, explicó que debido a que la vigencia de los contratos que se signaron con clínicas y hospitales a las que se les subroga la prestación de servicios profesionales, terminó el día 09 de octubre del presente año, para el Instituto Municipal de Pensiones es indispensable contar con los servicios profesionales hospitalarios que por razones obvias no se pueden prestar en sus instalaciones, esto con la finalidad de brindar la atención médica adecuada a los derechohabientes y sus beneficiarios debidamente afiliados al Instituto, en el momento que estos lo necesiten.

Ante esta necesidad y la imposibilidad de medir con exactitud cuándo, cuantos, y cuales servicios en lo particular se requerirán para los pacientes en lo que resta del año, es necesario realizar adjudicaciones directas para celebrar contratos que amparen la vigencia del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior debido a que no es posible licitarlos públicamente, ya que no existen diversos proveedores que presten en su totalidad los servicios requeridos y cuenten con las instalaciones adecuadas, para que puedan presentar propuestas competitivas.

Tomando en cuenta para la contratación de dichos servicios las clínicas y hospitales que se adecuen a las necesidades de este Instituto y tengan la disponibilidad, capacidad y medios para atenderlas de manera oportuna para conservar en óptimas condiciones el estado de salud de los derechohabientes y sus familias, el cual es factor toral para el desempeño de sus funciones y se ve reflejado en la adecuada prestación de los servicios públicos, siendo estas clínicas y hospitales con los que tradicionalmente se ha trabajado.

Acto seguido y en relación con lo expuesto anteriormente el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, con fundamento en las fracciones II y XI del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sometió a votación de los presentes el acuerdo mediante el cual permite al Instituto Municipal de Pensiones contratar mediante adjudicación directa los servicios profesionales de clínicas y hospitales que sean necesarios para la adecuada atención médica de sus derechohabientes, de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible conforme lo dispuesto por el dictamen de suficiencia presupuestal anexo a la presente acta, con una vigencia a partir de la fecha de firma, hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEXTO. - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO.- Continuando con el siguiente punto del orden del día, en uso de la palabra el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, explicó que el Instituto Municipal de Pensiones requiere contratar servicios profesionales especializados en la realización estudios auxiliares de diagnóstico necesarios para la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación de los problemas de salud de los derechohabientes.

Ante esta necesidad y toda vez que los problemas de salud son impredecibles, y debido al cambio de administración y las cuestiones de tiempo y forma, es necesario contratar los

servicios profesionales para la realización de estudios auxiliares de diagnóstico y laboratorio, ya que la demanda de los estudios varía según se presente cada caso concreto, no estando en oportunidad de generar un parámetro de la cantidad, calidad y especialidad que se requieran en el Instituto durante todo el año para que el personal médico esté en la posibilidad de llegar a un diagnóstico, reconocer o identificar el estado de salud o enfermedad de un derechohabiente que se lleguen a requerir, por lo que, es necesario realizar adjudicaciones directas para celebrar contratos abiertos que amparen la vigencia del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, con fundamento la fracciones II y XI del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sometió a votación de los presentes el acuerdo mediante el cual se autoriza al Instituto Municipal de Pensiones contratar mediante adjudicación directa los proveedores de estudios especializados auxiliares de diagnóstico y laboratorio que se consideren necesarios para la óptima atención médica de los derechohabientes, evitando así poner en riesgo su salud, de acuerdo al dictamen de suficiencia presupuestal disponible conforme lo dispuesto por el dictamen de suficiencia presupuestal anexo a la presente acta, y con una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del presente año , lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO. - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO. - Siguiendo en uso de la palabra el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, expuso a los presentes la necesidad de adquirir materiales y productos médicos que por su naturaleza no resulta posible determinar su necesidad y consumo, toda vez que los mismos son usados para fines específicos y en atención de urgencias médicas o seguimiento de tratamientos, siendo estos los siguientes:

- Material de osteosíntesis.
- Material de cardiología.
- Material de curación.
- Medicamento oncológico. (fuera de cuadro)
- Medicamento de especialidad y alta especialidad. (fuera de cuadro)
- Material de diálisis.

Así, siguiendo el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, en uso de la palabra explicó que el Instituto Municipal de Pensiones ha conservado desde años atrás relaciones con una

gran variedad de proveedores que venden estos productos, cuyo uso se destina para atender urgencias, contingencias o en su caso, el continuar con un tratamiento, por lo que no se puede determinar una cantidad mínima o máxima de consumo, lo que torna imposible realizar una licitación al respecto, ya que de hacerlo se generaría una obligación de comprar un mínimo donde existe la posibilidad de no requerirlo pero al contratarlo se obliga a pagarse o en el caso contrario que el máximo no fuera suficiente, se puede poner en riesgo la salud o incluso la vida a los derechohabientes de éste Instituto.

Por lo que es necesario adquirir estos productos, dentro de los cuales se encuentra material que es usado por los especialistas del Instituto, para realizar intervenciones quirúrgicas de urgencias o de necesidades físicas de los pacientes, por lo que no es posible calcular cuánto y cuando se necesita utilizar estos productos, y que las compras de los mismos se realizaran mediante orden de compra debidamente soportada con la orden del médico a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

En cuanto a los medicamentos oncológicos, de especialidad y alta especialidad que se encuentran fuera del cuadro básico de medicamentos, es necesario adquirirlos puesto que son utilizados para padecimientos específicos y por su precio no es conveniente realizar una licitación por los mismos puesto que no se tiene la certeza de cuantos se necesitan ni el momento en el cual se van a requerir, por lo que no es posible determinar un mínimo o máximo de consumo ya que puede suceder que no se requiera el mínimo o en su caso el máximo no sea suficiente, por lo que al hacer estas compras irán debidamente soportadas con su orden de compra, receta y orden médica.

Así mismo explicó que los materiales de diálisis son indispensables para tratar a los pacientes que sufren insuficiencia renal crónica con diálisis peritoneal, las cuales deben de aplicarse constantemente, variando la cantidad de pacientes que sufran este padecimiento, por lo que no es posible determinar un consumo fijo y puesto que no se puede dejar de atender a estos pacientes es necesario realizar compras las cuales serán debidamente soportadas con las órdenes médicas.

Con el objeto de brindar puntual servicio médico, evitando así afectar la salud e incluso poner en riesgo la vida de nuestros derechohabientes y sus familias, es necesario celebrar contratos o emitir órdenes solicitando servicios o productos, con diversos proveedores que se adecúen a las necesidades de este Instituto y tengan la disponibilidad, capacidad y medios para atenderlas de manera oportuna para conservar en óptimas condiciones el estado de salud de los derechohabientes y sus familias, el cual es factor toral para el

Río Sena No.1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

desempeño de sus funciones y se ve reflejado en la adecuada prestación de los servicios públicos.

Por lo anterior el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, de acuerdo a los más óptimos criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez lo cual asegura al Instituto Municipal de Pensiones las mejores condiciones de servicio y con fundamento en la fracción II del artículo 102 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sometió a votación de los presentes el acuerdo mediante el cual permite al Instituto Municipal de Pensiones contratar mediante adjudicación directa los proveedores de Material de osteosíntesis, Material de cardiología, Material de curación, Medicamento oncológico fuera de cuadro, Medicamento de especialidad y alta especialidad fuera de cuadro y material de diálisis que se consideren necesarios para la óptima atención médica de los derechohabientes, evitando así poner en riesgo su salud, de acuerdo al dictamen de suficiencia presupuestal disponible conforme lo dispuesto por el dictamen de suficiencia presupuestal anexo a la presente acta y con una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del presente año, lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

OCTAVO. - ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LINEAMIENTOS DE COMPRA Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. - En este punto del orden del día el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, puntualizó que tomando en consideración que la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, confiere a la Institución la responsabilidad de otorgar las prestaciones de seguridad social a los empleados al servicio del Municipio de Chihuahua y de sus organismos descentralizados, materia que habitualmente demanda la disposición inmediata de bienes y de servicios tales como medicamentos, materiales e insumos médicos y de curación, estudios auxiliares de diagnóstico, servicios médicos y de hospitalización entre otros, cuyo alcance e importe no siempre es posible precisar en vista de estar sujeto a la evolución del padecimiento que sufre cada paciente, volviendo impráctico en razón del tiempo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios sesione a fin de dictaminar cada excepción a la licitación en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, señaló la necesidad de autorizar acciones orientadas a promover la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Acto seguido con fundamento en las fracciones II y III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sometió a votación de los presentes autorizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier tipo hasta por un monto individual equivalente a quince salarios mínimos generales elevados al año sin considerar el impuesto al valor agregado, exenta de la participación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios siempre y cuando se observen los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez previstos en la Ley de la Materia, que aseguren las mejores condiciones para la Institución en lo relativo a capacidad de respuesta inmediata, precio, pago, calidad, garantías financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, debidamente soportadas con órdenes de compra u órdenes de servicio, según sea el caso; y la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones antes señaladas y avaladas en todo caso por los funcionarios autorizados para tal efecto lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

NOVENO.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.P.E L.P 02/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA Y L.P.03/2016 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO Y ESPECIALIDAD.- Siguiendo en uso de la palabra el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, expuso ante el Comité la necesidad de aprobar los procedimientos de licitación pública señalados en el presente punto del orden del día,

Asi mismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, también solicitó que, por motivo de urgencia, la apertura de propuestas se realice cuando menos en 10 días naturales.

Acto seguido el Ing. Juan Antonio González Villaseñor con fundamento en los artículos 28 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua solicito a este comité la autorización para realizar las Licitaciones Públicas No. IM.PE. L.P/02/2016 e I.M.PE. L.P/03/2016 en tiempos recortados de cuando menos 10 días naturales de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible conforme lo

dispuesto por el dictamen de suficiencia presupuestal anexo a la presente acta lo cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Finalmente, con fundamento en la fracción II del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua se dictaminan los procedimientos de las adjudicaciones directas señaladas en la presente acta del Comité de Compras de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluido el acto a las12:23 horas del día 14 de octubre del presente año, firmando al margen y al calce todos los que en él intervinieron.

Ing. Juan Antonio González Villaseñor
Director del Instituto Municipal de Pensiones

Lic. Silvia Alejandra Domínguez Valenzuela
Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones.

C.P. Aída Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal.

Lic. Mario Alarcón Hinojosa en representación del
Síndico Municipal

Río Sena No.1100, Col. Alfredo Chávez, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx

C.P. Verónica Estela Rudulfo Borunda
Oficial Mayor

C.P. Silvia Valdéz Gómez
Subdirectora Administrativa del
Instituto Municipal de Pensiones

Dr. Alfonso Escareño Contreras
Subdirector Médico del
Instituto Municipal de Pensiones.

Dr. Ernesto Grado Ahuir
Coordinador de Servicios Subrogados del
Instituto Municipal de Pensiones.